



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING SOBRE LA GESTIÓN
PISCÍCOLA DE DETERMINADAS MASAS DE AGUA**



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, don Manuel Blasco Marqués, Consejero de Medio Ambiente y Turismo en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Aragón y facultado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de noviembre de 2025, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y por cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De otra parte, D. José Antonio Rodríguez Castillo, Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, en virtud de su designación como Presidente por la Comisión electoral de las elecciones de 2024 de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, en su reunión del día 18 de diciembre de 2024, en virtud del artículo 35 de los estatutos federativos, aprobados por Resolución de 6 de marzo de 2020, publicada en B.O.A. n.º 64, y, por tanto, actuando en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el artículo 71.23ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en las materias de *“caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés”* y, adicionalmente, competencias en materia de recursos naturales, medio natural y biodiversidad en su artículo 71.22ª.

II.- Que el artículo 7.1. b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos establece que corresponden al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias en materia de caza y pesca atribuidas al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

III.- El Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 56/2024, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



del Departamento de Medio Ambiente y Turismo establece en su artículo único 2 que a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la conservación y protección de la biodiversidad y del patrimonio natural, de la caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura de los centros de piscicultura propiedad del Gobierno de Aragón, así como de los ecosistemas en que se asientan, incorporando entre sus funciones el impulso de la estrategia autonómica de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.

IV.- Que, a su vez, el artículo 18.1 de la Ley aragonesa 2/1999, de 24 de febrero, de pesca (modificada por Ley aragonesa 14/2014, de 30 de diciembre; en adelante, LAP), define los cotos deportivos de pesca y encomienda total o parcialmente su gestión “...a entidades colaboradoras en materia de pesca mediante la suscripción del correspondiente convenio”, ostentando tal condición, según declara su disposición adicional cuarta, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en lo sucesivo, FAPYC), que en la actualidad es el único sujeto que goza de la condición de entidad colaboradora de la Administración en la *materia*.

V.- Que el Gobierno de Aragón y la FAPYC, al amparo y en cumplimiento del citado artículo 18 de la LAP, otorgaron en fecha 25 de diciembre de 2023 un convenio para la gestión piscícola de determinadas masas de agua, publicado por «Orden PIC/67/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua» en el B.O.A. nº 17 de 24 de enero de 2024, cuyo plazo de duración era de dos años y que expira el día 25 de diciembre de 2025.

VI.- Que los convenios a otorgar para la gestión de los cotos deportivos de pesca tienen un contenido reglado conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la LAP y 21 y ss. del Reglamento de desarrollo de la Ley aragonesa 2/1999, aprobado por Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón (RLP en lo sucesivo), y admiten bien su gestión íntegra y directa por la FAPYC, bien su gestión compartida con sociedades deportivas de pescadores, en cuyo caso la FAPYC y las sociedades deportivas de pescadores suscribirán el pertinente instrumento de colaboración.

VII.- Que, en consecuencia, dada la necesidad de dar continuidad a la gestión de los cotos deportivos por medio del único sujeto declarado como entidad colaboradora en materia de pesca, ambas partes acuerdan su voluntad de otorgar el presente convenio al amparo de lo dispuesto en la normativa de aplicación que ha sido referida y de acuerdo a arreglo a las siguientes



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



CLÁUSULAS

Estipulaciones generales

Primera. - Objeto

Es objeto del convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en lo sucesivo, FAPYC), para la gestión de los cotos deportivos de pesca enumerados en su anexo I, que goza de pleno contenido convencional, y bajo las condiciones estipuladas y los contenidos determinados reglamentariamente.

Segunda. - Ámbito de aplicación

1. Quedan incluidos bajo el ámbito de aplicación del convenio:

a) Los cotos deportivos vigentes a fecha de otorgamiento del convenio, según enumera su anexo I.

b) Los cotos deportivos declarados, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de desarrollo de la Ley aragonesa 2/1999, aprobado por Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón (RLP en lo sucesivo), con posterioridad al otorgamiento del convenio o a la aprobación del plan general de pesca de la correspondiente anualidad.

c) Los cotos deportivos que relacione, para cada anualidad, el plan general de pesca en su correspondiente anexo.

2. La revocación de la declaración del coto deportivo resultará de Orden expresa del consejero competente en materia de pesca, o, en su caso, de su exclusión en el plan general de pesca de Aragón.

Tercera. - Fines y acciones a desarrollar en los cotos deportivos de pesca

1. Conforme al artículo 21.2 del RLP, son fines y acciones a desarrollar en ejecución del convenio a través de la FAPYC y, en su caso, de las sociedades de pescadores, las siguientes:

a) La gestión y mejora de las poblaciones de especies objeto de pesca existentes en las masas objeto de convenio.

b) La mejora del hábitat de las especies objeto de pesca en particular, y del medio en general, incluyendo la limpieza de las aguas y orillas del coto.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



c) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno de los cotos deportivos, incluyendo la mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.

d) El desarrollo de actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.

e) La fórmula o sistema de gestión de los cotos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21.1 del RPA.

2. Adicionalmente, la gestión del coto incluirá las siguientes acciones:

a) El fomento de su vigilancia.

b) La potenciación, el estudio y el apoyo al desarrollo social y turístico del territorio ribereño mediante el fomento del ejercicio deportivo y la pesca recreativa.

Cuarta. - Clases de pescadores

1. En aplicación del artículo 2.1 del RLP son «pescadores ribereños» quienes residan de forma habitual y permanente y, por tanto, estén empadronados en los términos municipales donde se ubique el coto deportivo.

2. En aplicación del artículo 2.1 del RLP son «pescadores federados» quienes sean titulares de una licencia deportiva válida y eficaz expedida por la FAPYC.

3. Serán, asimismo, «pescadores infantiles» todos los menores de catorce años que realicen la acción de pescar con carácter deportivo y recreativo.

4. Serán «otros pescadores» cualesquiera otras personas pescadoras no incluidas en las categorías anteriores.

Gestión de cotos deportivos

Quinta. - Obligaciones de la FAPYC

En el cumplimiento del convenio y de lo dispuesto en el artículo 22.1 del RLP la FAPYC quedará obligada directamente frente a la Administración directamente a:

a) La gestión técnica de los cotos deportivos de conformidad con las prescripciones de los planes técnicos de pesca y en los planes anuales de aprovechamientos.

b) La observancia de las directrices que, con carácter general, establezcan los planes hidrológicos de cuenca y afecten a las masas de agua objeto del convenio.

c) La adecuación de la gestión de las masas de agua conveniadas a los criterios de gestión definidos en las masas de agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La señalización uniforme de todos los cotos deportivos de pesca.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



e) La gestión piscícola sin ánimo de lucro.

f) La uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca.

g) El reparto de los permisos de pesca no reservados a las personas pertenecientes a la sociedad de pescadores que colabore en la gestión del coto, cuando exista, y a los ayuntamientos, garantizando en cualquier caso la igualdad de oportunidades para todas las personas pescadoras.

h) La dotación de vigilancia las distintas masas de agua convenidas, subordinada a las instrucciones que, en su caso, emanen de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca y sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia y control que correspondan a los agentes de la autoridad de las distintas Administraciones públicas o al personal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo o de otras entidades del sector público autonómico.

La FAPYC, las sociedades de pescadores o, en su caso, los terceros contratados a tal fin por cualquiera de ellas, tendrá la obligación de colaborar con las autoridades públicas y con el personal de la Administración y sus entidades del sector público.

La vigilancia la ejercerán los guardas rurales habilitados por el Ministerio del Interior y ejercerán sus funciones uniformados según Resolución de 31 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad, que modificó la previa Resolución de 18 de enero de 1999 en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo en sus distintas especialidades.

i) La redacción y presentación de una memoria anual de gestión de los cotos deportivos incluidos en el convenio que contenga una descripción detallada de los resultados deportivos, de las inversiones realizadas y un balance anual de ingresos y gastos que comprenderá, detallada e individualmente, tanto de los de cada coto deportivo como el de la FAPYC, así como un listado de afecciones en el tramo, río o masa de agua de cada coto.

El balance anual de ingresos percibidos e inversiones ejecutadas por la FAPYC, sujeto a auditoría de auditor externo que incluirá la auditoría de la totalidad de las cuentas federativas, de acuerdo con lo pactado en el apartado 2 de la cláusula decimotava del presente convenio.

j) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos regulados en la normativa de pesca.

k) La reinversión efectiva de los ingresos generados por cada coto en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios de los cotos.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras, en especial del mejillón cebra.

m) El cumplimiento regular y pago puntual de las obligaciones federativas, sociales y tributarias a las que quede normativamente obligada la FAPYC.

Sexta. - Gestión compartida a través de las sociedades de pescadores

1. Las sociedades de pescadores correspondientes podrán colaborar, a su vez, con la FAPYC en la gestión de los distintos cotos, si bien las actuaciones a las que dé lugar la gestión de los cotos deportivos conforme a lo estipulado en el convenio las realizará directa y exclusivamente la FAPYC.

En consecuencia, la FAPYC responderá ante la Administración de la Comunidad de la gestión de la totalidad de los cotos deportivos objeto de convenio, actuando frente a ella como único responsable e interlocutora única.

2. Las sociedades de pescadores participarán en la gestión de los cotos deportivos previo otorgamiento, a su vez, de un acuerdo de colaboración con la FAPYC conforme al modelo que recoge el anexo V del convenio y cuyo contenido determinará las obligaciones de las partes, la posición de garante y responsable exclusivo de la FAPYC frente a la Administración de la Comunidad Autónoma, su vigencia y las causas de su resolución.

3. Como condición para su otorgamiento la FAPYC comprobará que la sociedad de pescadores acredita documentalmente el cumplimiento de las condiciones que, por Orden del consejero competente en materia de pesca, hubieran determinado el reconocimiento de su condición de colaborador y participe en la gestión de un coto deportivo.

4. Una vez formalizado el acuerdo la FAPYC remitirá en el término de los diez días naturales siguientes una copia a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

5. Asimismo, la FAPYC comunicará por escrito a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca la modificación o denuncia del acuerdo de colaboración en el término de los diez días naturales siguientes.

Séptima. - Instrumentos de gestión

1. La gestión de cada coto o grupos de cotos seguirá lo dispuesto en la Ley aragonesa 2/1999, en su Reglamento de desarrollo y en las prescripciones y determinaciones de los planes técnicos de pesca, los planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión según el contenido normativamente establecido de cada uno de ellos.

2. Planes técnicos: la FAPYC dispondrá de un plan técnico de gestión por cada coto deportivo incluido en el convenio, que contendrá las determinaciones que establece el artículo 53 del RLP.

3. Planes anuales de aprovechamiento:



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



a) La FAPYC dispondrá de un plan anual de aprovechamiento por cada coto deportivo para cada temporada anual.

b) La FAPYC, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, presentará los planes anuales de aprovechamientos de los cotos deportivos bajo la firma del delegado provincial federativo en la que esté ubicado el coto deportivo para su aprobación por la Administración.

Si el coto deportivo estuviera ubicado, simultáneamente y en sus distintos tramos, en dos o más provincias, corresponderá al delegado de la provincia que cuente con más kilómetros de orilla del coto.

Los planes los redactarán y presentará la FAPYC conforme al modelo incluido en el anexo II del convenio.

c) Los planes anuales de aprovechamiento de los cotos deportivos estarán siempre disponibles para conocimiento de los pescadores y, preferentemente, se expondrán en todos los centros de expedición de permisos, recomendando su lectura.

Del mismo modo los planes anuales de aprovechamiento los publicará la página web de la FAPYC y las páginas web de las sociedades de pescadores, si dispusieran de ellas.

4. Memorias de gestión anual:

a) La FAPYC, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, presentará una memoria de cada coto deportivo, que contendrá la descripción detallada de los resultados deportivos de pesca correspondientes a la temporada anterior; la relación de las repoblaciones o sueltas efectuadas en su caso, indicando fechas, procedencia de los ejemplares y coste global por año; la relación de las sociedades deportivas de pescadores que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos; y un balance global de ingresos, gastos e inversiones en cada uno de los cotos.

El anexo III contiene el modelo de memoria anual para entidades gestoras.

b) La FAPYC establecerá un sistema fehaciente y práctico de recogida de los resultados de las competiciones deportivas de pesca celebradas en los cotos para la elaboración de la memoria de gestión anual.

c) Asimismo, presentadas las memorias anuales de cada coto, la FAPYC presentará ante la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca una memoria anual regional de resultados y actividades que contendrá los datos globales de todos los cotos deportivos incluidos en el convenio, según modelo de memoria anual regional que recoge el anexo IV.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



5. Solicitudes de suelta y repoblación

Las delegaciones provinciales de la FAPYC, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, presentarán las solicitudes de suelta y repoblación de especies piscícolas destinadas a los cotos deportivos.

Régimen de permisos de pesca

Octava. - Expedición, contenido y formato de los permisos de pesca

1. La pesca en cotos deportivos gestionados conforme al convenio requiere un permiso expedido por la FAPYC de carácter personal e intransferible.
2. Los permisos los expedirá la FAPYC en sus sedes sociales, en las sedes de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto, en el centro expedidor debidamente autorizado por la FAPYC o través de sistemas telemáticos existentes a tal fin o que puedan desarrollarse en el futuro, según los casos.
3. La expedición, si fuera necesario, se efectuará por sorteo o por el orden de su solicitud verbal por los interesados, a excepción de los bonos anuales, que solamente podrán solicitarlos de forma presencial y exclusivamente en sedes sociales de la FAPYC o en las sedes de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto.
4. La FAPYC garantizará la uniformidad en los formatos de los permisos y precios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma conforme a los distintos tipos de aguas, modalidades de pesca y tipología de pescadores, si bien el precio podrá variar según sean permisos diarios, semanales o anuales, así como la tipología del pescador o las características del coto.
5. Con el fin de asegurar su mayor durabilidad los bonos anuales tendrán formato plástico, pudiendo ser los demás en formato papel.
6. Los permisos podrán consistir en un código QR u otro código similar, a mostrar a través del teléfono u otro tipo de dispositivo móvil, siempre que contenga, además del código, los datos exigidos por la normativa de pesca vigente en cada momento.
7. El consejero competente en materia de pesca queda facultado para regular, mediante Orden, la tipología, las características de los sistemas de presentación (electrónico o físico), materiales y grafía de los permisos de pesca de los cotos deportivos, así como los datos mínimos que deben aparecer en los distintos tipos de permisos.
8. Una vez expedido el permiso no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho por su expedición con independencia de su uso efectivo.
9. La FAPYC establecerá un sistema que permita controlar la autenticidad y el uso de los permisos, así como la obtención de estadísticas sobre su uso.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Novena. - Sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca

1. De establecer la Administración autonómica un sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca que genere el permiso contra su pago, la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Aragón, podrá acordar su obligatoriedad para la pesca en los cotos deportivos gestionados en virtud del convenio.

2. El dinero recaudado por la expedición de permisos lo ingresará la Administración en una cuenta bancaria específica para cada uno de los cotos deportivos gestionados en virtud del convenio, aunque de titularidad común de la FAPYC.

Décima. - Número máximo de permisos y su distribución

1. El plan técnico de cada coto fijará el número máximo de permisos diarios para vender por cada día hábil de pesca en el coto.

2. El reparto de los permisos atenderá a los criterios legales que establece el artículo 18.2 de la Ley aragonesa 2/1999, de 24 de febrero, de pesca (en adelante, LAP):

a) Como máximo, el 50% del total de permisos diarios estará reservado para los socios de la sociedad deportiva o sociedades deportivas que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto.

b) Un 10% del total diario estará reservado para los ayuntamientos de los municipios ribereños y será destinado, en cada municipio, a sus vecinos.

c) Al reparto de los restantes permisos optarán cualesquiera interesados, satisfaciendo el precio que corresponda a cada categoría: pescador ribereño, pescador federado en la FAPYC, pescador infantil u otros pescadores.

3. La reserva legal de porcentajes dejará de tener efecto a partir de las 9.00 horas de la mañana del día de validez de los permisos.

Undécima. - Tipos de permisos y precios

1. Podrán existir permisos diarios, semanales y anuales siempre que guarden la necesaria proporcionalidad.

En consecuencia, el precio del permiso anual no puede ser, en caso alguno, inferior a los precios establecidos para el permiso semanal, ni en su equivalente a siete permisos diarios de no existir bono semanal en el coto deportivo.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



2. Los precios de los permisos de pesca en los cotos deportivos de pesca de Aragón serán los siguientes:

Años 2025, 2026 y 2027:

Permiso diario en cotos salmonícolas para federados y ribereños: captura y suelta: 5 €; cupo 2: 7 €; cupo 3: 8 €; cupo 4 y 5: 10 €.

Permiso diario en cotos salmonícolas para otros pescadores: captura y suelta: 8 €; cupo 2: 13 €; cupo 3: 15 €; cupo 4 y 5: 16 €.

Permiso anual en cotos salmonícolas para federados y ribereños: captura y suelta: 35€; cupo 2: 42 €; cupo 3: 56 €; cupo 4: 63 €.

Permiso en cotos ciprinícolas para federados y ribereños: diario: 4 €; semanal: 20 €; anual: 50 €.

Permiso en cotos ciprinícolas para otros pescadores: diario: 8 €; semanal: 40 €; anual: 160 €.

Años 2028 y 2029:

Permiso diario en cotos salmonícolas para federados y ribereños: captura y suelta: 5 €; cupo 2: 8 €; cupo 3: 9 €; cupo 4 y 5: 11 €.

Permiso diario en cotos salmonícolas para otros pescadores: captura y suelta: 8 €; cupo 2: 14 €; cupo 3: 16 €; cupo 4/5: 17 €.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Permiso anual en cotos salmonícolas para federados y ribereños: captura y suelta: 40 €; cupo 2: 47 €; cupo 3: 63 €; cupo 4: 70 €.

Permiso en cotos ciprinícolas para federados y ribereños: diario: 5 €; semanal: 22 €; anual: 60 €

Permiso en cotos ciprinícolas para otros pescadores: diario: 9 €; semanal: 50 €; anual: 180 €.

3. Los permisos de pesca de los cotos deportivos en aguas salmónicas en modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos para los pescadores infantiles, es decir, menores de catorce años, como medida para el fomento en la infancia y la adolescencia de la realización de actividades deportivas y recreativas en el medio natural.

4. No obstante el baremo, cabrá establecer precios distintos para la pesca en aguas ciprinícolas y habitadas por la trucha según la modalidad de pesca, ya sea extractiva o en captura y suelta, y, dentro de la modalidad extractiva, según el cupo de extracción de ejemplares de trucha autorizado por persona y día y según la categoría del pescador.

5. En aguas ciprinícolas podrán existir dos tipos de permisos para la misma modalidad de pesca y categoría de pescador según los cotos tengan una longitud superior o inferior a cincuenta kilómetros.

6. Los cotos ciprinícolas que repueblen con trucha podrán disponer de dos tipos permisos, tanto diarios como semanales, uno para pescadores salmonícolas, y otro para pescadores ciprinícolas.

7. Las modificaciones del baremo deberán ser aprobadas, en todo caso, por la *Comisión General de Seguimiento* del convenio, incorporándolas al convenio, para su eficacia mediante la formalización de la correspondiente adenda, u otorgándoles eficacia general la Orden del consejero competente en materia de pesca que así lo acuerde, sin perjuicio de la obligación de la FAPYC de incorporar los nuevos precios a los planes anuales de aprovechamiento de los cotos deportivos.

Duodécima. - Control de afluencias



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



1. La venta de permisos diarios y semanales permitirá realizar el control de afluencia a cada uno de los cotos deportivos, computando la venta de permisos semanales como una ocupación igual a siete días naturales.

2. En el caso de los bonos anuales la FAPYC habilitará en su página web un módulo de estadísticas que permita a los pescadores indicar el número efectivo de días de pesca.

Régimen económico-financiero

Decimotercera. - Naturaleza no lucrativa de la gestión de los cotos deportivos

1. La gestión de los cotos deportivos, conforme a su titularidad y la finalidad que justifica su declaración no será lucrativa y los ingresos obtenidos por la FAPYC por la venta de permisos de pesca los aplicará a las afecciones y destino convenidos por las partes en las siguientes estipulaciones.

2. La FAPYC queda obligada a la reinversión directa de los ingresos en la gestión de los cotos o en actuaciones o actividades o proyectos cuya finalidad sea la mejora de la gestión de las masas piscícolas en las aguas sujetas al convenio.

Decimocuarta. - Imputación de ingresos

1. El veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos derivados de la gestión de cada coto los destinará la FAPYC a la atención de gastos generales propios de la FAPYC y de gestión de los cotos deportivos de pesca de Aragón no comprendidos en los enumerados en la cláusula decimoquinta, según los determine su presidente, quien responderá de los criterios de imputación y del destino de los gastos mediante su control por auditores externos.

Sin ánimo taxativo, tales gastos comprenderán los costes de celebración de campeonatos; de promoción de los cotos deportivos y de la pesca deportiva, en general; de gratificación a quienes colaboren en la venta de permisos y a quienes ayuden puntualmente en las tareas de gestión del coto; de redacción de planes técnicos y planes de aprovechamiento anuales; de elaboración de estudios e informes de cualquier clase, tanto biológicos como de asesoría jurídica; de ayuda contable o administrativa al personal fijo de la FAPYC; de auditoría; de desarrollo de aplicaciones informáticas; de administración o de gestión de cotos; o de cualesquiera otros gastos en los que hayan incurrido las sociedades de pescadores.

2. El setenta y cinco por ciento (75%) del total de los ingresos derivados de la gestión de cada uno de los cotos revertirá individualmente en el coto que los haya generado.

Las partidas a financiar bajo esta finalidad serán objeto de un doble control, tanto por la *Comisión provincial de seguimiento y gestión* competente conforme a la ubicación del coto, como por auditores externos, dando cuenta a la *Comisión asesora de cotos con más de cincuenta kilómetros de orilla*.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Decimoquinta. - Reglas especiales de imputación de ingresos para reinversión

1. Sólo cabrá imputar al porcentaje de reinversión los siguientes conceptos:

a) Financiación de obras de mejora e inversiones relacionadas con la pesca en el propio coto y en sus municipios ribereños.

1º Certificaciones parciales

- La Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC) podrá realizar pagos correspondientes a certificaciones parciales.
- La certificación parcial será expedida por el técnico competente que ejerza la dirección facultativa de la obra, de acuerdo con el proyecto aprobado y la medición de los trabajos efectivamente ejecutados. Deberá contar con el visto bueno del secretario-interventor o, en su defecto, del secretario del ayuntamiento, que acreditará la correcta realización de los trabajos y la adecuación del gasto al objeto de la inversión.
- Recibida la certificación, el servicio técnico de la FAPyC verificará su conformidad con la actuación y emitirá informe favorable. Una vez cumplidos los trámites anteriores, la FAPyC abonará el importe correspondiente como pago a cuenta, con cargo al presupuesto asignado a la obra. El importe satisfecho se descontará del presupuesto total comprometido, sin que el abono de certificaciones parciales implique recepción definitiva ni liquidación de la obra.

2º Certificación final:

- La certificación final será expedida por el técnico competente responsable de la dirección facultativa de la obra, conforme al proyecto aprobado y a la medición de los trabajos realmente ejecutados.
- Deberá contar con el visto bueno del secretario-interventor o, en su defecto, del secretario del ayuntamiento, quien acreditará la correcta ejecución de los trabajos y la adecuación del gasto al objeto de la inversión.
- Una vez recibida la certificación final, el servicio técnico de la FAPyC verificará su conformidad con la actuación realizada y emitirá el correspondiente informe favorable.
- Cumplidos los trámites anteriores, la FAPyC procederá al abono del importe correspondiente con cargo al presupuesto aprobado, entendiéndose con dicho pago la liquidación definitiva de la obra.

b) Pago de los siguientes gastos del coto que los haya generado, relacionados con un carácter taxativo y limitativo:

1º) Gastos de vigilancia, limitados a:

- Pago de jornadas de vigilancia de Guardas Rurales que coticen en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y que contrate la FAPyC a tal fin.
- Pago de nóminas y dietas a los Guardas Rurales que, en su caso, contratara directamente la FAPyC para la vigilancia de cotos o pago a una empresa de vigilancia y seguridad.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



- Gastos de las embarcaciones utilizadas por la Guardia Civil y por los Guardas Rurales para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca. En el caso de los cotos deportivos del Mar de Aragón y de Mequinenza-Fayón el gasto lo prorratearán por mitad ambos cotos.

2º) Gastos de limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto por empresas o autónomos, contra la presentación de facturas detallada por los servicios efectivamente realizados.

3º) Gastos de señalización del coto:

- Compra de señales.
- Instalación y mantenimiento de las señales por empresas o autónomos, que deberán presentar, en cualquiera de los dos casos, facturas detalladas por los servicios efectivamente realizados.

4º) Gastos por concertación de seguros de responsabilidad civil del coto y de las embarcaciones de vigilancia.

5º) Repoblaciones autorizadas de especies piscícolas.

2. En el caso de los cotos deportivos de más de cincuenta kilómetros de longitud, el presupuesto máximo a destinar a cada uno de los gastos de reinversión y acciones de estudio de impacto de actividad, lo acordará la Comisión asesora correspondiente en sesión plenaria celebrada el año anterior.

Con carácter excepcional, ante supuestos de fuerza mayor, la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca podrá incrementar, por Resolución, las cantidades anteriores o incluso acordar la financiación de una partida excluida del listado anterior.

Decimosexta. - Remanentes de reinversión y acciones de estudio de impacto de actividad

Los remanentes en los ingresos destinados a reinversión y acciones de estudio estipulados en la cláusula anterior serán destinados a sufragar la construcción, reparación, o mantenimiento de obras e infraestructuras del coto deportivo y la pesca en los municipios ribereños conforme a los hitos estipulados a continuación:

1º) Otorgado el convenio los ayuntamientos ribereños de cada coto acordarán el reparto territorial de los porcentajes a asignar a cada municipio.

Alcanzado el acuerdo, los ayuntamientos interesados lo remitirán, suscrito por sus respectivos alcaldes, a la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca con anterioridad al término de seis meses a contar desde la fecha de publicación del convenio en el Boletín Oficial de Aragón.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



A falta de acuerdo o de su comunicación efectiva al vencimiento del anterior término, el reparto seguirá una regla de proporcionalidad que atenderá a los kilómetros de orilla del coto que cada municipio tenga en el mismo.

2º) El alcalde de cada municipio ribereño acordará con el presidente de la sociedad de pescadores locales (o con los presidentes correspondientes, si hubiera más de una sociedad de pescadores en el municipio) las obras e infraestructuras a sufragar en su municipio y la cuantía a destinar a cada una de ellas.

3º) Con anterioridad al vencimiento del término del día 1 de marzo de cada anualidad el presidente de la FAPYC notificará por registro administrativo a los alcaldes de los ayuntamientos ribereños la cuantía total de las inversiones a realizar en cada municipio con cargo al excedente no consumido de las citadas partidas.

4º) Con anterioridad al vencimiento del término del día 30 de junio de cada anualidad los alcaldes de los municipios ribereños comunicarán a la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca las cuantías de las obras e infraestructuras a sufragar en sus respectivos municipios o, potestativamente, su voluntad de reservarlo como remanente en las siguientes anualidades.

A falta de la comunicación de la voluntad municipal en forma efectiva en el término estipulado, la cuantía asignada al municipio para la anualidad concreta pasará a formar parte de una bolsa común que integrará el monto de cantidad total a distribuir entre todos los municipios ribereños en la siguiente anualidad.

Decimoséptima. - Obligación de comunicar el contenido del convenio

1. A los efectos de dotar de plenos efectos a lo convenido la FAPYC notificará fehacientemente su otorgamiento a la totalidad de los municipios ribereños, dándoles traslado de una copia del convenio e interesando su conformidad con el régimen de reinversión estipulado en la cláusula anterior, bajo apercibimiento de quedar excluidos de otro modo de la afección de remanentes a la ejecución de obras e infraestructuras vinculadas a la promoción y desarrollo de la pesca deportiva y recreativa en su territorio.

2. La FAPYC dará traslado a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca de los acuerdos que las entidades locales hayan adoptado, que quedarán incorporados como adenda específica del convenio.

Decimoctava. - Control de financiación y auditoría de cuentas

1. El balance de ingresos y gastos anuales de cada coto lo incluirá fielmente la FAPYC en la memoria anual con el contenido del modelo del anexo IV, y lo entregará a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca con anterioridad al vencimiento del término de 1 de febrero de cada anualidad.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



2. La contabilidad de todos los cotos deportivos de pesca la analizarán y verificarán auditores externos independientes contratados por la FAPYC entre seis firmas de auditoría de reconocido prestigio profesional según listado elaborado por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, satisfaciéndola la FAPYC con cargo al porcentaje del 25 % de ingresos destinados a gastos de gestión.

3. Los resultados de la auditoría los presentará la FAPYC a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca y los informarán las *Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión* del convenio de la provincia de ubicación del coto deportivo, así como por la *Comisión asesora de los cotos con más de cincuenta kilómetros de orilla*.

4. La contabilidad será separada e independiente para cada coto deportivo y de la de la propia FAPYC, manteniendo, además, cuentas corrientes independientes para cada coto deportivo de pesca y la llevanza individualizada de los ingresos y gastos de cada uno de ellos.

Otras estipulaciones complementarias

Decimonovena. - Señalización de cotos

1. La FAPYC señalará, directamente o por medio de las sociedades de pescadores que colaboren en su gestión, la totalidad de los cotos deportivos de pesca relacionados en el anexo I y aquellos que, a lo largo de su vigencia, sean gestionados conforme al convenio.
2. La señalización de los cotos deportivos seguirá en todos los casos lo establecido en el «Manual para la señalización de masas de aguas continentales relacionadas con la pesca en Aragón».

Vigésima. - Campeonatos deportivos

1. Los cotos deportivos gestionados en virtud del convenio están autorizados para la organización, celebración y el desarrollo de eventos deportivos siempre que cumplan las condiciones que, a tal fin, anualmente establezca la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, siendo escenarios prioritarios para la celebración de las competiciones deportivas de pesca.
2. La FACYP solicitará la autorización para su organización a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
3. La FAPYC podrá hacer uso prioritario de las masas de agua convenidas para la promoción del deporte de la pesca, sin perjuicio de la ordenación que pueda resultar de los instrumentos de planificación y gestión del acotado.
4. Antes del vencimiento del término del día 31 de marzo de cada anualidad, la FAPYC entregará a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca una memoria, remitida como archivo electrónico en formatos .pdf .docx y .xls, en la que relacione los resultados



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



de las competiciones deportivas oficiales, e incluirá un compendio de los datos de cada uno de los campeonatos celebrados el año anterior, así como un resumen anual de los resultados de todos los campeonatos celebrados en Aragón según el modelo adjunto en el anexo IV.

Vigesimoprimera. - *Traslado de especies piscícolas*

1. Para promover la práctica deportiva de la pesca los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo podrán destinar sus camiones cuba para los traslados autorizados de peces de especies autóctonas destinados a las sueltas o repoblaciones de cotos deportivos, actuando en colaboración con la FAPYC, siempre que conste así en los planes técnicos del coto ya aprobados por la Administración y conforme al acuerdo de la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca y del Presidente de la FAPYC.
2. En estos traslados la FAPYC asumirá directamente el pago a los proveedores de los gastos de combustible y oxígeno necesarios para el transporte, colaborando el personal del Gobierno de Aragón en la conducción y manejo del camión cuba, siempre en una única jornada y dentro de su horario de trabajo.

Organización y coordinación

Vigesimosegunda. - «Comisión General de seguimiento del convenio de gestión de los cotos deportivos de pesca», «Comisiones Provinciales de seguimiento y gestión de los cotos deportivos de pesca» y «Comisión asesora de los cotos deportivos de pesca de más de cincuenta kilómetros de orilla»

Para coordinar la ejecución del convenio las partes serán auxiliadas por los siguientes órganos colegiados, que crearán al amparo del artículo 21.1, segundo inciso, del RLP:

- a) La *Comisión General de seguimiento del convenio de gestión de los cotos deportivos de pesca*.
- b) Las *Comisiones Provinciales de seguimiento y gestión de los cotos deportivos de pesca*, con representación con carácter provincial de la FAPYC, de las sociedades de pescadores que participen en la gestión de los cotos deportivos conforme al convenio y del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- c) La *Comisión asesora de los cotos deportivos de pesca de más de cincuenta kilómetros de orilla*.

Vigesimotercera. - «Comisión General de seguimiento del convenio de gestión de los cotos deportivos de pesca»



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



1. Funciones

- a) El seguimiento del cumplimiento y desarrollo del convenio, incluida la ejecución de las actuaciones que habilita y de sus resultados económicos, sociales y ambientales.
- b) La promoción y desarrollo de acciones y actividades que den cumplimiento a la finalidad convenida y los objetivos estipulados según la normativa de aplicación.
- c) En su caso, el establecimiento de un programa específico de las actuaciones y proyectos a desarrollar o ejecutar.
- d) La formulación de propuestas de incorporación de otras instituciones o Administraciones públicas mediante una colaboración que coadyuve a la financiación de actuaciones y proyectos conforme a lo convenido.
- e) La formulación de propuestas de modificación de las condiciones, cláusulas y anexos del convenio, el conocimiento de las incidencias generales y dudas que surjan durante su ejecución, y la resolución de las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de su cumplimiento o resolución.

2. Composición

- a) Un presidente, la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca o la persona que designe a tal fin, que ostentará voto de calidad.
- b) Un vicepresidente, el Jefe del Servicio de Caza y Pesca.
- c) Siete vocales
 - Tres personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón designados por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca.
 - El presidente de la FAPYC.
 - Dos personas en representación de la FAPYC designadas por su presidente.
 - Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.
- d) Un secretario, designado por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca entre los funcionarios de la Dirección General, quien redactará las actas de las reuniones de la comisión para su aprobación última por el órgano colegiado, con voz, pero sin voto.
- e) Adicionalmente, con la conformidad del presidente de la comisión, podrán asistir a las reuniones expertos técnicos en las materias a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. Organización y funcionamiento



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



La comisión celebrará cada sesión previa convocatoria de su presidente o a solicitud del presidente de la FAPYC, pudiendo realizarla mediante el recurso a medios telemáticos.

La organización y funcionamiento de comisión, a salvo de lo convenido, la regirán las reglas que regulan el de los órganos colegiados en la legislación administrativa autonómica y estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

4. El mandato de los sujetos designados por razón de la titularidad del cargo o por su designación expresa por éste irán asociados a su permanencia en él, mientras que los designados por asociaciones responderá a la voluntad expresa de los sujetos que los hayan nombrado representantes conforme a los procedimientos que, para su formulación, les sean de aplicación.

En cualquier caso, el mandato inicial se extenderá a dos años, a cuya conclusión cabrá su renovación bajo las condiciones expuestas.

Vigesimocuarta. - «Comisiones Provinciales de seguimiento y gestión de los cotos deportivos de pesca»

1. Funciones

Las *Comisiones Provinciales* ejercerán el control periódico del cumplimiento de lo estipulado en el convenio en las respectivas provincias, informando las auditorías de gestión económica de los cotos deportivos radicados en la provincia y, en particular, verificará documentalmente la ejecución y el cumplimiento del plan de actuaciones e inversiones de los cotos deportivos de pesca más de cincuenta kilómetros de orilla.

Las funciones de cada *Comisión Provincial* quedarán circunscritas a los acotados ubicados en las respectivas provincias, si bien en el caso de cotos afectos a más de una provincia la competencia de la *Comisión Provincial* corresponderá a la de la provincia con mayor longitud de orilla o ribera del coto, y, en el caso de los cotos del Mar de Aragón y Mequinenza-Fayón, la Comisión Provincial será la de la provincia de Zaragoza.

2. Composición

a) Un presidente, la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca o la persona que designe a tal fin, quien ostentará voto de calidad.

b) Siete vocales

- Tres personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca entre dos técnicos del Servicio Provincial territorialmente competente



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



del Departamento de Medio Ambiente y Turismo que desarrollen funciones o tengan especialización en materia de pesca.

- El presidente de la FAPYC o la persona que designe a tal fin.
- El delegado territorial de la FAPYC en la provincia correspondiente.
- Una persona designada por el presidente de la FAPYC entre los miembros de las sociedades de pescadores que colaboren en la gestión de los cotos deportivos de la provincia mediante acuerdo expreso y vigente con la FAPYC.
- Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.

d) Un secretario, designado por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca entre los funcionarios de la Dirección General, quien redactará las actas de las reuniones de la comisión para su aprobación última por el órgano colegiado, con voz, pero sin voto.

e) Adicionalmente, con la conformidad del presidente de la comisión, podrán asistir a las reuniones expertos técnicos en las materias a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. El régimen de organización y funcionamiento del órgano colegiado y el mandato de los sujetos designados serán semejantes a los pactados en la estipulación previa para la *Comisión General*.

Vigesimoquinta. - «Comisión asesora de los cotos deportivos de pesca de más de cincuenta kilómetros de orilla»

1. Finalidad

Una *Comisión asesora* asistirá a los cotos deportivos de pesca de más de cincuenta kilómetros de orilla (los cotos del Mar de Aragón y de Mequinenza-Fayón), en la que, como órgano de coordinación y colaboración, participarán la Administración de la Comunidad, entidades relacionadas con la pesca, el territorio, la vigilancia, el medio ambiente y las actividades socioeconómicas de la zona.

2. Funciones

a) Respecto del plan de actuaciones:

1º) Formular propuestas al plan de actuaciones e inversiones para su inclusión en el plan anual de aprovechamientos derivado del plan técnico definido en el artículo 55 del RLP.

2º) Fijar el presupuesto máximo a destinar a cada una de las partidas de gastos del coto que los haya generado.

3º) Asesorar sobre el desarrollo y ejecución de planes de limpieza, mantenimiento, mejora y vigilancia del coto, puntos de expedición de los permisos y forma de su expedición y creación de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes (rampas de accesos, escenarios de pesca y señalización, etc...).



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



4º) Conocer la memoria anual de gestión del plan técnico de los cotos definida en el artículo 54 del RLP y comprobar su adecuación a las determinaciones de plan de actuaciones de la correspondiente anualidad.

b) Respecto de la coordinación, entre sí y con la FAPYC, de las diversas Administraciones públicas con competencias concurrentes que inciden en la gestión de los cotos deportivos relacionados, en las siguientes materias:

1º) Recogida de basuras.

2º) Vigilancia.

3º) Compatibilidad de la pesca con otras actividades tales como la navegación.

4º) Cuestiones de orden público derivadas de la intervención de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tales como la Guardia Civil, la Unidad Adscrita a la Comunidad de la Policía Nacional, la policía local o los agentes para la protección de la naturaleza.

c) Respecto de la auditoría de gestión económica anual de los cotos del Mar de Aragón y Mequinenza-Fayón, conocer su estado, así como conocer cualesquiera otros asuntos de interés relacionados con el funcionamiento de los cotos deportivos del Mar de Aragón y Mequinenza-Fayón.

3. Composición

a) Un presidente, la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca o la persona que designe a tal fin, quien ostentará voto de calidad.

b) Un vicepresidente primero, el Jefe del Servicio de Caza y Pesca.

c) Un vicepresidente segundo, el presidente de la FAPYC.

d) Vocales

- Cinco personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca.

- Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro designada por su presidente.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



- Un mando o agente de la Guardia Civil designado por el General Jefe de Zona de la Guardia Civil de Aragón.
 - Un mando o agente de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional al Gobierno de Aragón designado por su Comisario Jefe.
 - El alcalde de cada uno de los ayuntamientos ribereños de ambos cotos o la persona que designe.
 - Una persona en representación de cada una de las comarcas ribereñas designada por el órgano de gobierno competente.
 - Dos personas en representación de la FAPYC designadas por su presidente.
 - Tres personas en representación de las sociedades de pescadores que colaboren con la FAPYC en la gestión de los dos cotos deportivos de pesca, mediante acuerdo expreso y vigente con la FAPYC, designados por acuerdo de dichas sociedades.
 - El presidente de la Asociación de Empresarios de Caspe, o la persona que designe.
 - Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas designada por acuerdo de dichas asociaciones.
 - Dos representantes de las empresas turísticas relacionadas con la pesca de los municipios ribereños designada por acuerdo de dichas empresas. Uno de ellos será elegido por las empresas vinculadas al Coto del Mar de Aragón y el otro por las vinculadas al Coto de Mequinenza-Fayón.
 - Una persona en representación de una federación de deportes náuticos de Aragón designada por su acuerdo federativo.
- e) Un secretario, designado por la persona al cargo de la dirección general competente en materia de pesca entre los funcionarios de la Dirección General, quien redactará las actas de las reuniones de la comisión para su aprobación última por el órgano colegiado, con voz, pero sin voto.
- f) Adicionalmente, con la conformidad del presidente de la comisión, podrán asistir a las reuniones expertos técnicos en las materias a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.
4. El alcance de los mandatos y el régimen de organización y funcionamiento del órgano colegiado serán semejantes a los pactados en la estipulación previa para la *Comisión General*, si bien la periodicidad mínima de las reuniones de la *Comisión asesora* será de carácter anual.

Estipulaciones finales

Vigesimosexta. - Vigencia y modificación



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



El convenio tendrá una vigencia y eficacia por plazo de cuatro años a contar desde la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la facultad de las partes para acordar, de mutua conformidad, su prórroga por un nuevo periodo de dos años adicionales, siempre adoptándolo con anterioridad a la fecha de extinción de su vigencia y bajo las condiciones que expresamente pacten.

Vigesimoséptima. - Extinción y resolución

1. El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de duración pactado o el de su prórroga en su caso, por voluntad concorde de las partes en su desistimiento, o por la concurrencia de causa de resolución.

2. Constituyen causas de resolución del convenio, sin perjuicio de las establecidas legalmente:

a) El incumplimiento sustancial de las obligaciones estipuladas por las partes.

b) El mutuo acuerdo expreso y escrito de los otorgantes en el que determinen los efectos de la resolución.

c) El reconocimiento por la Administración autonómica de terceras entidades colaboradoras distintas de la FAPYC, supuesto que conllevará su resolución íntegra o parcial y la pérdida de su eficacia con el alcance que proceda a partir de la temporada inmediata posterior a la del reconocimiento y bajo la condición expresa y legal del otorgamiento del correspondiente convenio con la nueva entidad colaboradora responsable de la gestión del coto o cotos deportivos afectados por el cambio en la titularidad de su gestión.

3. En caso de resolución anticipada del convenio la *Comisión de seguimiento* continuará ejerciendo sus funciones y resolverá las cuestiones que pudiera plantear su liquidación y los efectos de su resolución hasta la plena eficacia extintiva, a salvo siempre del derecho a la indemnización que pudiera resultar a favor de la perjudicada por los daños y perjuicios ciertos y efectivos causados por la contraparte incumplidora.

Vigesimoctava. - Eficacia novatoria extintiva

El otorgamiento del convenio nova con plenos efectos extintivos el convenio anterior otorgado entre las partes en fecha 25 de diciembre de 2023 y publicado por «Orden PIC/67/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua» en el B.O.A. nº 17 de 24 de enero de 2024, queda expresamente sin eficacia en todos y cada uno de sus contenidos, siendo sustituidos en su integridad por el convenio ahora formalizado.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Vigesimonovena. - Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

1. El convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y lo rige lo dispuesto en los artículos 147 a 152 de la Ley aragonesa 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico, y, subsidiariamente, en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Y queda sujeto el conocimiento de las cuestiones que suscite el control de su interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Trigésima. - Referencias de género y términos genéricos

En los casos en que el convenio utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión se entenderá su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes electrónicamente el documento, en Zaragoza

Consejero de Medio Ambiente y Turismo

Presidente de la Federación, Aragonesa de Pesca y Casting

Fdo. Manuel Blasco Marqués

Fdo. José Antonio Rodríguez Castillo



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



ANEXO I

Relación de masas de agua objeto del convenio

1. Provincia: Huesca; Río o embalse: Noguera Ribagorzana; Nombre: Escales; Límite superior: Embarcadero de Bonansa (30T X808287 Y4699267) (42.384519 0.744865); Límite inferior: Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) (42.326248 0.743331); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 60/30; Sociedad colaboradora: ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.
2. Provincia: Huesca; Río o embalse: Noguera Ribagorzana; Nombre: Sopeira; Límite superior: Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) (42.326248 0.743331); Límite inferior: Presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290) (42.312770 0.742471); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 40/20; Sociedad colaboradora: ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.
3. Provincia: Huesca; Río o embalse: Noguera Ribagorzana; Nombre: Embalse de Canelles; Límite superior: Pasarela del camino de Montfalcó al congosto de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879) (42.068172 0.673763); Límite inferior: Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728) (41.978722 0.612180); Especies: Black-bass, trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 100/50; Sociedad colaboradora: ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.
4. Provincia: Huesca; Río o embalse: Noguera Ribagorzana; Nombre: Santa Ana; Límite superior: Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728) (41.978722 0.612180); Límite inferior: Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) (41.882506 0.580853); Especies: Black-bass, trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 100/50; Sociedad colaboradora: ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.
5. Provincia: Huesca; Río o embalse: Noguera Ribagorzana; Nombre: Piñana (Captura y suelta); Límite superior: Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) (41.882506 0.580853); Límite inferior: Límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (41.852891 0.580475) (Canal de Piñana vedado); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): Captura y suelta 40/20; Sociedad colaboradora: ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.
6. Provincia: Huesca; Río o embalse: Cinca; Nombre: El Grado-Enate; Límite superior: Presa de El Grado (incluido el embalse de carga de la central Grado II) (30T X767214 Y4671477) (42.149844 0.233960); Límite inferior: Azud del Salto de Acín. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Arias I. (30T X767808 Y4664400) (42.086004 0.237894);



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 100; Sociedad colaboradora: A.C.P. Barbastrense; Centro de expedición: Sede social, Bar La Oficina, Pescamos en Barbastro; Restaurante en la autovía A-22 (Huesca-Lérida) salida a la altura del Pueyo y punto de venta vía web y app de FAPYC.

7. Provincia: Huesca; Río o embalse: Cinca; Nombre: Monzón; Límite superior: Huertas de Castejón del Puente (30T X763398 Y4650062) (41.958558 0.178221); Límite inferior: Desembocadura en el Cinca del Arroyo de la Mora (30T X760512 Y4635194) (41.825804 0.136893); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 100/50; Sociedad colaboradora: A.D.P. de Monzón; Centro de expedición: Sede social: Monzón en Monzón y punto de venta vía web y app de FAPYC.

8. Provincia: Huesca; Río o embalse: Ésera; Nombre: Santa Liestra; Límite superior: Km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) (42.329663 0.368296); Límite inferior: Puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003) (42.286157 0.355558); Especies: Trucha común; Número de permisos (festivos/laborales): 30/20; Sociedad colaboradora: ADP. Ribagorza y A.F. Pescadores del Pirineo; Centro de expedición: Sedes sociales Bar Hotel Lleida y Mesón Las Forcas en Graus, Pescamos en Barbastro, Bar Avenida en Huesca, Pesca Eclosión en Zaragoza y punto de venta vía web y app de FAPYC.

9. Provincia: Huesca; Río o embalse: Gállego; Nombre: Santa Quiteria; Límite superior: Salto de la C.H. de Javierrelatre (30T X703014 Y4696820) (42.397146 -0.533334); Límite inferior: Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536) (42.388572 -0.676323); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): Normal 100/50, Captura y suelta 100/50, Intensivo 50/25; Sociedad colaboradora: A.P. Santa Quiteria; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.

10. Provincia: Huesca; Río o embalse: Gállego; Nombre: Mallos de Riglos; Límite superior: Presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) (42.383383 -0.735586); Límite inferior: Puente de Murillo (30T X684920 Y4687635) (42.319007 -0.755953); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 50; Sociedad colaboradora: A.F. Pescadores del Pirineo; Centro de expedición: Sede social, Bar Avenida, Bar Los Mallos de Murillo y punto de venta vía web y app de FAPYC.

11. Provincia: Huesca; Río o embalse: Isuela; Nombre: Embalse de Arguis; Límite superior: Cola del embalse de Arguis; Límite inferior: Presa del embalse de Arguis (30T X711908 Y4686771) (42.304360 -0.429063); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 150; Sociedad colaboradora: Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC); Centro de expedición: Bar La Foz (Arguis) y punto de venta vía web y app de FAPYC.

12. Provincia: Huesca; Río o embalse: Aragón; Nombre: Río Aragón; Límite superior: Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) (42.564265 -0.580662); Límite inferior: Puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678) (42.561682 -0.712652); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): T.N. 20 y C/S 20; Sociedad colaboradora: S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo; Centro de expedición: Locales sociales, Hotel Conde Aznar en Jaca, Camping Victoria Avd. de la Victoria 34, Ctra N-240 Km 284,8 y punto de venta vía web y app de FAPYC.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



13. Provincia: Huesca; Río o embalse: Aragón; Nombre: Canal de Berdún; Límite superior: Puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) (42.556788 - 0.760287); Límite inferior: Desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809) (42.602707 -0.912915); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): T.N. 40 y 15 en C/S; Sociedad colaboradora: S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo; Centro de expedición: Sedes sociales Bar Avenida, La Trobada en Ctra. Pamplona Km 311 en Berdún y punto de venta vía web y app de FAPYC.

14. Provincia: Huesca; Río o embalse: Barranco Valdabrá; Nombre: Escuela de Valdabrá; Límite superior: Cola del embalse (30T X710618 Y4662021) (42.082023 -0.453659); Límite inferior: Presa del embalse de Valdabrá (30T X711407 Y4660572) (42.068774 -0.444653); Especies: Trucha común y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 150; Sociedad colaboradora: Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC); Centro de expedición: Delegación Provincial FAPYC, Bar Avenida y punto de venta vía web y app de FAPYC.

15. Provincia: Zaragoza; Río o embalse: Aranda; Nombre: Embalse de Maidevera; Límite superior: Puente de la Bezocha (30T X601800 Y4603707) (41.578569 -1.778828) y Barranco de Pedreñas (30T X602344 Y4605466) (41.594340 -1.772004); Límite inferior: Presa del embalse de Maidevera (30T X603348 Y4603313) (41.574822 -1.760331); Especies: Carpa, trucha común, trucha arcoíris y especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 150; Sociedad colaboradora: A.P. Maidevera-Río Aranda; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.

16. Provincia: Zaragoza; Río o embalse: Jalón y Jiloca; Nombre: Río Jalón; Límite superior: Azud Torre Guara (río Jalón) (30T X609808 Y4576654) (41.333892 -1.687710) y puente de la A-2 (río Jiloca) (30T X612934 Y4576652) (41.333442 -1.650362); Límite inferior: Curva del río Jalón en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724) (41.360904 -1.632662); Especies: Trucha común; Número de permisos (festivos/laborales): 40/15; Sociedad colaboradora: S.D.P. de Calatayud; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.

17. Provincia: Zaragoza y Huesca; Río o embalse: Ebro; Nombre: Mar de Aragón; Límite superior: Puente de Escatrón sobre la A-222 (30T X723712 Y4575230) (41.297525 - 0.328051); Límite inferior: Presa de Mequinenza (30T X773750 Y4584914) (41.369201 0.273099); Especies: Varias; Número de permisos (festivos/laborales): 2.000; Sociedad colaboradora: FAPYC; Centro de expedición: Mequinenza: SDP El Siluro, Mequifish, Fisherman's Friends, Sabor Kebab Bar Café. Fayón: Camping Fayón Fishing S.L., Welscamp Matarraña S.L. Poblá de Massaluca: Camping Port Massaluca. Caspe: A.D. Lake Caspe Náutico, Absolut Baits Fishing Shop, Bar Club Náutico Caspe, Caspe Fishing Shop, E.S. Rincón de la Barca, Visit Hotel S.L. Chiprana: Ayuntamiento de Chiprana, Casa Rural Teresa, Casa rural La Curva. Sástago: E.S. Sástago, S.A. Escatrón: Club Náutico



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



Escatrón, Restaurante El Embarcadero, Estación de Servicio Escatrón, y punto de venta vía web y app de FAPYC.

18. Provincia: Zaragoza; Río o embalse: Ebro; Nombre: Mequinenza-Fayón; Límite superior: Río Ebro: Presa de Mequinenza (margen derecha e izquierda) (30T X773750 Y4584914) (41.369201 0.273099). Río Segre: margen izquierda Minas de La Granja d'Escarp, límite entre Lleida y Zaragoza (30T X777784 Y4587703) (41.392900 0.322532), margen derecha P.K. 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815) (41.394068 0.317007). Río Ebro: margen izquierda La Vall de Burs (excepto Almatret) (30T X783110 Y4570900) (41.239951 0.378311), margen derecha desembocadura del río Matarraña (30T X781758 Y4570494) (41.236772 0.362017). Río Matarraña: margen izquierda toma de agua de Nonaspe (30T X778680 Y4569200) (41.226201 0.324759). Límite inferior: toda la margen izquierda de aguas embalsadas; Especies: Varias; Número de permisos (festivos/laborales): Sin límite; Sociedad colaboradora: S.D.P. El Siluro (Mequinenza), A.D.P. La Reixaga (Fayón); Centro de expedición: Mequinenza: SDP El Siluro, Mequifish, Fisherman's Friends, Sabor Kebab Bar Café. Fayón: Camping Fayón Fishing S.L., Welscamp Matarraña S.L. Pobra de Massaluca: Camping Port Massaluca. Caspe: Absolut Baits Fishing Shop, Caspe Fishing Shop, y punto de venta vía web y app de FAPYC.

19. Provincia: Zaragoza; Río o embalse: Queiles; Nombre: Santa Ana; Límite superior: Losa de cemento y margen de protección; Límite inferior: Presa del embalse (30T X602343 Y4640703) (41.911648 -1.765952); Especies: Trucha común, trucha arcoíris y black-bass; Número de permisos (festivos/laborales): 100; Sociedad colaboradora: Sociedad Deportiva de Pescadores Tarazona; Centro de expedición: S.D.P. Tarazona, Bar Autobuses y punto de venta vía web y app de FAPYC.

20. Provincia: Teruel; Río o embalse: Guadalupe; Nombre: Embalse de Calanda; Límite superior: Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda (30T X735723 Y4529264) (40.880538 -0.202368); Límite inferior: Presa del embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170) (40.915926 -0.210908); Especies: Trucha común, carpa, barbos y black-bass; Número de permisos (festivos/laborales): 400/200; Sociedad colaboradora: Agrupación Deportiva Club de Pescadores El Estrechillo de Calanda; Centro de expedición: Bar Toni Calanda, Bar Restaurante El Punto Calanda y punto de venta vía web y app de FAPYC.

21. Provincia: Teruel; Río o embalse: Guadalaviar; Nombre: Embalse del Arquillo; Límite superior: Cola del embalse del Arquillo (30T X647331 Y4471445) (40.380578 -1.264367); Límite inferior: Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744) (40.364340 -1.204532); Especies: Trucha común, tenca, barbos y black-bass; Número de permisos (festivos/laborales): 400/200; Sociedad colaboradora: S.D.P. de Teruel; Centro de expedición: LEVARPAN (Teruel) y punto de venta vía web y app de FAPYC.

22. Provincia: Teruel; Río o embalse: Guadalupe; Nombre: Embalse de Santolea; Límite superior: Masico Royo (Santolea) (30T X723102 Y4513336) (40.740739 -0.357697); Límite inferior: Presa del embalse de Santolea (30T X726391 Y4516998) (40.772794 -0.317459); Especies: Trucha común, carpa, barbos, black-bass; Número de permisos (festivos/laborales): 400/200; Sociedad colaboradora: Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.



Departamento de Medio Ambiente y Turismo



23. Provincia: Teruel; Río o embalse: Guadaloque; Nombre: Estanca de Alcañiz y Azud de La Badina; Límite superior: 1) Cola de la Estanca de Alcañiz (30T X735032 Y4549873); 2) Cola del azud de La Badina (30T X743641 Y4550600) (41.070177 -0.100106); Límite inferior: 1) Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510) (41.062412 -0.182805); 2) 500 metros aguas abajo del Azud de La Badina (30T X744807 Y4550985) (41.073291, -0.086093); Especies: Especies varias; Número de permisos (festivos/laborales): 200 (Estanca de Alcañiz) / 60 (Azud de La Badina); Sociedad colaboradora: S.D.P. Alcañiz; Centro de expedición: Punto de venta vía web y app de FAPYC.

24. Provincia: Teruel; Río o embalse: Jiloca; Nombre: Río Jiloca; Límite superior: Pte. del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) (40.881986 -1.329260); Límite inferior: Ermita Virgen del Rosario (30T X641785 Y4536800) (40.970053 -1.314918); Especies: Trucha común y barbo; Número de permisos (festivos/laborales): 40/15; Sociedad colaboradora: Sociedad Deportiva de Pescadores Río Jiloca Club; Centro de expedición: Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo y punto de venta vía web y app de FAPYC.

Domicilio social entidad gestora: FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING (FAPYC) Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo C.P.: 50018 Zaragoza

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos:

Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada

Los límites podrán cambiar por orden de la persona que dirija la consejería competente en materia de pesca.

ANEXO II

Modelo de plan anual de aprovechamiento de coto deportivo de pesca a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

ANUALIDAD	
DENOMINACIÓN DEL COTO DEPORTIVO	
RÍO	
TÉRMINOS MUNICIPALES	



LÍMITES COTO	Superior		
	Inferior		
LÍMITES TRAMOS	TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)		
	Superior		
	Inferior		
	TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO		
	Superior		
	Inferior		
LONGITUD DEL COTO			
SOCIEDADES DEPORTIVAS QUE COLABORAN EN LA GESTIÓN DEL COTO			
MÁXIMO PERMISOS DIARIOS	Tramo de Régimen captura y suelta		
	Tramo de Régimen extractivo		
IMPORTE DE LOS PERMISOS	Tipo de permiso	Tramo c/s	Tramo extractivo
	Federados de Aragón		
	Ribereños		
	Otros pescadores		
	Bonos anuales		
CENTROS DE EXPEDICIÓN			
CENTROS DE EXPEDICIÓN (continúa)			
CEBOS AUTORIZADOS	TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO		
	TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)		
CATEGORÍA (salmónidos / ciprínidos)			
	Especie salmonícola	Cupo:	Talla mínima:



ESPECIES OBJETO DE PESCA EN LA ANUALIDAD (según el Plan Técnico de Pesca), CUPO Y TALLA MÍNIMA			
	Especie ciprinícola	Cupo:	Talla mínima:
PERIODO HÁBIL DE PESCA	TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION		
	TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA		
DIAS HÁBILES DE PESCA	TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION		
	TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA		
CONDICIONES ESPECIALES			

REPOBLACIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO						
TRAMO EN RÉGIMEN DE:					Especie:	
Totales	ENER O	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0



TRAMO EN RÉGIMEN DE:				Especie:			
Totales	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	
KILOS	0	0	0	0	0	0	
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	
KILOS	0	0	0	0	0	0	
OBSERVACIONES							
ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO							
INFRAESTRUCTURAS							
AMBIENTALES							
DEPORTIVAS	SOCIALES:						
	FEDERADAS:						
DIVULGATIVAS							



En, a del mes de de	
	Fdo.: D.
	Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL INAGA



ANEXO III

Modelo de memoria anual de cada coto a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

MODELO DE MEMORIA ANUAL DEL				
COTO.....				
A ELABORAR POR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING				
AÑO				
Fecha presentación memoria:				
DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DEPORTIVAS DE PESCADORES QUE COLABORAN CON LA FAPYC EN LA GESTIÓN DEL COTO (ELABORAR UNA FICHA POR CADA SOCIEDAD QUE COLABORE)				
Nombre		Nº Registro	Año creación	
Dirección			C.P.	
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	
Correo electrónico		Web		
Presidente/a		Secretario/a		
SOCIOS				
Categorías	Nº Hombres	Nº Mujeres	Cuota Entrada	Cuota Anual
Veteranos				
Absolutos				
Juvenil				
Infantil				
TOTAL				



SERVICIOS PARA LOS SOCIOS					
DATOS SOBRE EL COTO DEPORTIVO					
Rellenar una hoja por cada coto deportivo					
Si el coto cuenta con tramos en régimen diferente (extractivo, captura y suelta, intensivo) rellenar una hoja por cada uno					
Nombre		Año concesión		Provincia	
Río	Tramo en régimen				
Especies					
Lugar y horario de expedición de permisos					
Cupo diario		Periodo hábil de pesca			
DEFINICIÓN DE CAPTURAS DEPORTIVAS, UNIDADES Y TAMAÑOS					
ESPECIE		Nº CAPTURAS TOTALES		TAMAÑO MEDIO (Cm)	
SUELTAS REALIZADAS - ESPECIES Y CANTIDADES					
Fecha	Especie	Procedencia	Unidades	Tamaño	Kilos totales



ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS			
ACTUACIONES-MEJORAS AMBIENTALES			
Mejoras en poblaciones piscícolas			
Mejoras en el hábitat			
Otros			
ACTUACIONES-MEJORAS INFRAESTRUCTURAS			
Señalizaciones			
Accesos			
Vigilancia			
Instalaciones			
Otras: (especificar)			
ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL COTO			
	Nº de actividades	Nº aproximado de participantes	
Competiciones Deportivas			
Encuentros			
Cursos de formación			
Charlas			
Otros			
Ocupación coto por otras sociedades			
PERMISOS DE PESCA DEL COTO DEPORTIVO			
DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		
SEMANAL	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		



ANUAL	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		

OCUPACIÓN DIARIA DEL COTO DEPORTIVO								
FEC HA	CAPTU RAS	FEDER ADOS	RIBERE ÑOS	OTR OS	INFANT ILES	CAMPEO NATOS Y CONCURS OS	ORGANI ZADO POR	Nº PARTICIP ANTES

NÚMERO DE PESCADORES MEDIO POR DÍA HÁBIL		
Nº DE PESCADORES MEDIO DIARIO		
MESES DE MAYOR OCUPACIÓN DEL COTO		
Nº TOTAL PESCADORES EN EL COTO		

BALANCE ECONÓMICO COTO DEPORTIVODEL EJERCICIO (INGRESOS-GASTOS)
INGRESOS (A)
INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)



DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	IMPORTE POR PERMISO	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
SEMANAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
ANUAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
TOTAL				
OTROS INGRESOS (A2)				
Concepto		Detalle	Importe	TOTAL
Subvenciones				
Ingresos por concursos				
Otros ingresos (Especificar otros)				



TOTAL			
TOTAL INGRESOS (A1 + A2)			
GASTOS (B)			
Concepto	Descripción	Importe	%
VIGILANCIA	Pago vigilancia Guardas Rurales		
	Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales		
	Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca		
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS	Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados		
SEÑALIZACIÓN DEL COTO	Instalación y mantenimiento de señales del coto		
SEGUROS	Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia		



25 % FAPYC	Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca, así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc.), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.			
TOTAL GASTOS				
BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO (A - B)				



INVERSION ANUAL EN EL COTO.....				
REMANENTE PARA INVERSIONES AÑOS ANTERIORES				€
CANTIDAD DESTINADA A INVERSIONES EN EL AÑO ACTUAL				€
DESGLOSE DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL COTO EN EL AÑO ACTUAL				
CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	MUNICIPIO RIBEREÑO	IMPORTE INVERSIÓN	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD PENDIENTE DE EJECUCIÓN
TOTAL				
En, a del mes de de				
Fdo.: D.				
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting				

A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL INAGA

ANEXO IV

Modelo de memoria anual regional de actividades de la FAPYC en el marco del Convenio para la gestión de todos los cotos deportivos de pesca que deberá elaborar la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

MODELO DE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA FAPYC EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA QUE DEBERÁ ELABORAR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING



	AÑO		
Fecha presentación memoria:			
DATOS GENERALES DE LA FAPYC			
Nombre		Nº Registro	Año creación
Dirección			C.P.
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax
Correo electrónico		Web	
Presidente/a		Secretario/a	
FEDERADOS			
Categorías		Nº Hombres	Nº Mujeres
Veteranos			
Absolutos			
Juvenil			
Infantil			
TOTAL			
SERVICIOS PARA LOS SOCIOS			

RESULTADOS DEPORTIVOS DEL AÑO						
CAPTURAS REALIZADAS DURANTE LOS CAMPEONATOS: Nº CAPTURAS, UNIDADES Y TAMAÑOS						
COTO/ESCENARIO DEPORTIVO	N.º CAMPEONATOS REALIZADOS	ESPECIE (Se darán los datos para cada una de las especies)	N.º EJEMPLARES CAPTURADOS	TALLA MEDIA (cm)	PESO MEDIO (gr)	Destino (S=Suelta ; SF=Sacrificio)



		capturada s en el coto/esce nario deportivo durante toda la temporad a)				
HUESCA						
Coto Deportivo. 1						
C.D. 2						
...						
ESCENARIOS DEPORTIVOS						
Escenario 1						
E 2						
...						
TERUEL						
C.D. 1						
C.D. 2						
...						
ESCENARIOS DEPORTIVOS						
Escenario 1						
E 2						
...						
ZARAGOZA						
C.D. 1						
C.D. 2						
...						
ESCENARIOS DEPORTIVOS						
Escenario 1						
E 2						
...						



SUELTAS REALIZADAS - ESPECIES Y CANTIDADES						
COTO DEPORTIVO	Fecha	Especie	Procedencia	Unidades	Tamaño	Kilos totales
C.D. 1						
C.D. 2						
...						
SUELTAS TOTALES COTOS DEPORTIVOS ARAGÓN AÑO....						
ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS						
ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN LOS COTOS (Detalle y nº aproximado de participantes)						
CONCEPTO	COTO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN			IMPORTE	
Actuaciones divulgativas						
Actuaciones educativas						
Actuaciones de protección y defensa del medio natural						
Actuaciones de gestión del medio natural						



Otras actuaciones			
AFECCIONES OBSERVADAS EN LOS COTOS			
COTO AFECTADO	TRAMO DE RÍO AFECTADO	DESCRIPCIÓN	
C.D. 1			
C.D. 2			
...			



NÚMERO PERMISOS DE PESCA EXPEDIDOS EN LOS COTOS DEPORTIVOS DE ARAGÓN EN EL AÑO.....															
COTO DEPORTIVO	DIARIO					SEMANAL					ANUAL				
	FEDERADOS	RIBEREÑOS	INFANTIL	OTROS	TOTAL DIARIO	FEDERADOS	RIBEREÑOS	INFANTIL	OTROS	TOTAL SEMANAL	FEDERADOS	RIBEREÑOS	INFANTIL	OTROS	TOTAL ANUAL
HUESCA															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															
TERUEL															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															
ZARAGOZA															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															



NÚMERO DE PESCADORES MEDIO POR DÍA HÁBIL			
COTO DEPORTIVO	Nº DE PESCADORES MEDIO DIARIO	MESES DE MAYOR OCUPACIÓN DEL COTO	Nº TOTAL PESCADORES EN EL COTO
HUESCA			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			
TERUEL			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			
ZARAGOZA			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			

BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO..... (INGRESOS-GASTOS) COTO DEPORTIVO				
Elaborar una ficha por cada Coto Deportivo				
INGRESOS (A)				
INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)				
DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	IMPORTE POR PERMISO	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
SEMANAL	FEDERADOS			



	RIBEREÑOS			
	OTROS			
ANUAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
TOTAL				
OTROS INGRESOS (A2)				
Concepto		Detalle	Importe	TOTAL
Subvenciones				
Ingresos por concursos				
Otros ingresos (Especificar otros)				
TOTAL				



TOTAL INGRESOS (A1 + A2)				
GASTOS (B)				
Concepto	Descripción		Importe	%
VIGILANCIA	Pago vigilancia Guardas Rurales			
	Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales			
	Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca			
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS	Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados			
SEÑALIZACIÓN DEL COTO	Instalación y mantenimiento de señales del coto			
SEGUROS	Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia			



25 % FAPYC	Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca, así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.		25%
TOTAL GASTOS			
BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO (A - B)			

INVERSION ANUAL EN EL COTO					
Rellenar una hoja por cada coto deportivo					
DINERO DISPONIBLE PARA INVERSIONES					
Término Municipal / Sdad. Pescadores	%	Cantidad Total Inversión (A=B+C+D)	Cantidad Asignada		Cantidad Pendiente Asignar (D)
			Ejecutada (B)	Pendiente Ejecutar (C)	



TOTAL	100 %				
Cantidad Ejecutada					
Cantidad Pendiente de Ejecución					
Cantidad Pendiente Asignar					
TOTAL					
En, a del mes de de					
	Fdo.: D.				
	Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting				

A/A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE PESCA



ANEXO V

Modelo de acuerdo de colaboración entre la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y la Sociedad de Pescadores , sobre la gestión compartida respecto a un determinado coto deportivo de pesca

En, a ...de.... de 201...

REUNIDOS

De una parte la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, representada en este acto por, Presidente/a de la Federación Aragonesa de pesca y Casting y con facultad suficiente para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, aprobados por Resolución de 06 de marzo de 2020, B.O.A. nº 64

De otra parte: la Sociedad de Pescadores de, representada por su presidente/a.....facultado para este acto por.....

EXPONEN

El artículo ___ de la ORDEN MAT/___/20___, de ___de _____, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada _____ dispone que los cotos deportivos son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. La indicada orden declara como coto deportivo el de _____.

Los artículos 18 y 50 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón prevén que los cotos deportivos sean gestionados total o parcialmente y de forma exclusiva o compartida, a través de entidades colaboradoras en los términos que exprese el correspondiente convenio, en parecido sentido se manifiesta el artículo 67 del Reglamento de la ley de pesca de Aragón. En tales términos se firmó entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante FAPYC) con fecha _____ un convenio que prevé que los cotos sean íntegramente y directamente gestionados por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting o bien que pueda realizarse la gestión compartida con las sociedades de pescadores, en cuyo caso la Federación y la sociedad correspondiente suscribirán el instrumento de colaboración que el convenio prevé e incorpora como modelo en anexo a éste y que debe comunicarse inmediatamente después de su firma al departamento competente en materia de pesca, determinando que en cualquiera de los casos el responsable ante la administración será la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, que es a quien se le encomienda la gestión de los cotos dada su condición de única entidad colaboradora existente en Aragón.

En el marco indicado, este acuerdo tiene por objeto acordar la gestión compartida del coto _____ entre la FAPYC y la sociedad de pescadores de _____ y fijar



los términos en que la misma se realizará en relación con el coto deportivo de pesca de _____

Con carácter anterior a la firma del presente acuerdo, la FAPYC ha comprobado que la sociedad de pescadores firmante, previa acreditación documental por ésta, cumple los requisitos recogidos en la cláusula sexta del convenio firmado con fecha _____ entre la FAPYC y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, los regulados en el Plan General de Pesca aprobado por Orden _____ así como los derivados de la legislación sectorial de deportes.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua, de fecha _____, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para obligarse, acuerdan firmar el presente documento conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. –Objeto.

Es objeto del presente acuerdo el establecer la gestión compartida entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores _____ para el coto deportivo de pesca de _____ y las condiciones y el contenido de la misma.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico.

Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____

TERCERA. - Obligaciones de la FAPYC.

Como consecuencia de la adopción de este acuerdo la FAPYC asume obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la sociedad de pescadores firmante en los siguientes términos:

A) En relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Adoptar medidas para que la gestión técnica del coto deportivo de pesca de _____ se realice conforme a las disposiciones contenidas en los respectivos planes técnicos de pesca y los planes anuales de aprovechamientos elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y sus disposiciones de desarrollo y se cumpla con la legislación sectorial de deportes.



- b) La observancia de las directrices que con carácter general se establezcan en los planes de pesca de cuenca hidrográfica de _____ que se elaboren y que afecten a la masa de agua objeto del convenio.
- c) Adecuar la gestión del coto deportivo de pesca de _____ a los criterios de gestión que el departamento competente en materia de pesca vaya definiendo en las masas de agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Garantizar que la señalización del coto se realiza de modo uniforme con el resto de los cotos deportivos de pesca.
- e) Practicar la gestión piscícola en el coto deportivo sin ánimo de lucro.
- f) La reinversión efectiva de los ingresos, en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios del coto.
- g) Garantizar la uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca con el resto de cotos de las mismas características de Aragón.
- h) Aplicar las medidas precisas para que el reparto de los permisos de pesca no reservados a pescadores pertenecientes a la sociedad de pescadores que suscribe este acuerdo, y al ayuntamiento o ayuntamientos afectados se realice garantizando la igualdad de oportunidades para todas las personas pescadoras.
- i) Establecer la dotación precisa de vigilancia de la masa de agua objeto de este acuerdo.
- j) La redacción y presentación de las memorias anuales de gestión que contengan una descripción detallada de los resultados deportivos, un balance de inversiones e ingresos del coto, así como de los ingresos percibidos por ella y un listado de las afecciones que se hayan observado en el tramo, río o masa de agua en el que se encuentra el coto.
- k) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos señalados en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollan.
- l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras en especial del mejillón cebra.
- m) La FAPYC vendrá obligada a presentar un plan técnico de gestión para el coto deportivo de pesca de _____. El contenido de estos planes abordará como mínimo los aspectos descritos en el artículo 53 del Reglamento de Pesca de Aragón. Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____.



B) En relación con la Sociedad de Pescadores:

- a) El desarrollo de las actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.
- b) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno del coto deportivo.
- c) La gestión y mejora de las poblaciones de las especies objeto de pesca existentes en la masa de agua incluida en este acuerdo.
- d) La mejora del hábitat de las especies de pesca en particular y del medio en general.
- e) La mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.
- f) Fomentar la vigilancia del coto del coto deportivo de pesca de _____

CUARTA. - *Obligaciones de la Sociedad de Pescadores.*

1. Las obligaciones que corresponde a la FAPYC en la gestión del coto en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrán realizar a través de la sociedad de pescadores si bien será siempre la FAPYC quien responda exclusivamente de dicha gestión y se relacione como interlocutor único con la Administración.

2. La sociedad de pescadores firmante responderá ante la FAPYC de su gestión, correspondiéndole en particular las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la FAPYC cualquier incidencia que pueda producirse en la gestión del coto.
- b) Expedir correctamente los permisos de pesca
- c) Facilitar y hacer públicos los lugares de expedición de permisos.
- d) Facilitar a la FAPYC una memoria anual de sus actuaciones y de los resultados de las competiciones deportivas.
- e) Facilitar a la FAPYC y, en su caso, al departamento competente en materia de pesca, todos los documentos precisos sobre su gestión antes del 15 de enero de cada año.
- f) Colaborar con la FAPYC conforme ésta le solicite en la elaboración de los instrumentos de gestión, los planes técnicos de pesca, planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión.
- g) Ejecutar las actividades de reinversión de los ingresos de los permisos de pesca, para lo que, si existieran, seguirá las instrucciones que pueda dar la FAPYC.
- h) Llevar una contabilidad separada de ingresos, gastos e inversiones del coto deportivo.
- i) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que debe de cumplir la sociedad de pescadores para poder participar en la gestión compartida de un coto deportivo.
- h) Cumplir con la legislación sectorial de deportes.

QUINTA. - *Vigencia y extinción.*

1. El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma, aplicándose en la campaña piscícola existente en esa fecha y manteniéndose la misma mientras se aplique el Convenio firmado el _____ entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la gestión piscícola de determinadas masas de agua.

2. Cualquiera de las partes podrá proceder a la denuncia de este acuerdo, siempre que medie un plazo de preaviso de al menos dos meses. Dicha denuncia será comunicada por escrito por la FAPYC a la Dirección General con competencias en materia de pesca.

3. También será causa de extinción el incumplimiento de los extremos especificados en este acuerdo por cualquiera de las partes firmantes.



SEXTA. -Estipulaciones y Pactos particulares

En caso de establecerse cualquier condición, obligación, tarea o servicio adicional a las recogidas en este convenio se añadirán al mismo mediante anexos. Estos anexos serán debidamente firmados por ambas partes y comunicados a la Dirección General con competencias en materia de pesca del Gobierno de Aragón de la DGA en un plazo de 10 días naturales tras su firma.

SÉPTIMA. - *Comunicación.*

En el plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de su firma la FAPYC comunicará a la dirección general competente en materia de pesca la suscripción de este acuerdo enviando copia original firmada de este documento.

OCTAVA. - *Jurisdicción competente*

Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio de la Sociedad de Pescadores.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Presidente/a de la Federación Aragonesa
de Pesca y Casting

Presidente/a de la Sociedad de
Pescadores

Fdo:

Fdo: